

# Manual del estudiante

**2025-2026**



**Escuela para sordos de Georgia  
232 Perry Farm Rd. SW  
Cave Spring, GA 30124  
(706) 777-2200**

## ÍNDICE

CARTA DE BIENVENIDA DEL ENCARGADO ESCOLAR .....	3
LISTA DE CONTACTO DEL PERSONAL PRINCIPAL.....	3
CALENDARIO DE EXÁMENES ESTATALES.....	5
CALENDARIO DE EVALUACIONES DE GSD PARA EL AÑO ESCOLAR 2025 .....	5
CALIFICACIÓN .....	6
AUSENCIAS, ASISTENCIAS Y RETRASOS .....	6
TRANSPORTE & CÓDIGO DE VESTIMENTA ESTUDIANTIL.....	8
REQUISITOS DE GRADUACIÓN .....	9
ACCESO DE VISITANTES AL CAMPUS, RESIDENCIA PRINCIPAL, CLÍNICA/CENTRO DE SALUD, ALERGIAS ALIMENTARIAS.....	10
MEDICAMENTOS EN LA ESCUELA.....	11
INTERVENCIONES Y APOYOS POSITIVOS EN EL COMPORTAMIENTO (PBIS) .....	12
CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE .....	13
REGLAS GENERALES DE LA ESCUELA .....	15
MALA CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES: CATEGORÍAS DISCIPLINARIAS:.....	16
MALA CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES: ASIGNACIÓN DE CONSECUENCIAS .....	17
NOTAS DISCIPLINARIAS .....	18
REGISTRO E INCAUTACIÓN.....	20
INFORMACIÓN JURÍDICA ADICIONAL.....	22
APÉNDICE: REPORTE DE PROFESORES & ENSEÑANZA OBLIGATORIA.....	23
APÉNDICE: AVISO COPPA .....	24
APÉNDICE: DERECHOS EDUCATIVOS DE LA FAMILIA Y LEY DE PRIVACIDAD .....	28
APÉNDICE: ENMIENDA DE LOS DERECHOS ESTUDIANTILES.....	30
APÉNDICE: LEY DE EDUCACIÓN SIN DISTRACCIONES DE GEORGIA.....	32

Estimadas familias de GSD,

El presente manual del estudiante se le proporciona con la intención de comunicarle lo que ofrecemos y esperamos en la Escuela para Sordos de Georgia.

## Declaración de nuestra misión

Todos los estudiantes de la GSD se graduarán con una identidad sorda positiva y serán bilingües en lengua de señas americana e inglés, lo que les permitirá estar preparados para tomar exitosas decisiones en la vida.

## Declaración de la visión de GSD

La Escuela para Sordos de Georgia ofrece actividades educativas y extracurriculares de alta calidad que preparan a sus graduados para un mayor éxito académico, social y profesional. Esto se consigue en un entorno bilingüe de lengua de señas americana (American Sign Language, ASL)/inglés totalmente accesible, que reconoce a los usuarios de ASL como un grupo cultural y lingüístico distinto. Esto favorece la autoaceptación y la autoestima positivas, y proporciona a cada estudiante la capacidad de desenvolverse eficazmente en el mundo que le espera después de su experiencia K-12.

Gracias por confiarnos a su hijo mientras recorremos juntos este camino como Familia GSD.

*Sharion Gooden*

Atentamente,

Sharion Gooden, Ed.S.

Superintendente

Información de contacto	
Sharion Gooden - Superintendente	(706) 777-2249
Jamie Herston- Director de educación especial	(706) 853-8480
Jennifer Sanford - Asistente administrativo	(706)777-2249
Bobby Bond- Director de residencia	(706)331-2257
Kathy Barnes- Enfermera escolar	(706)331-5844

July						
S	M	T	W	T	F	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

August						
S	M	T	W	T	F	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

September						
S	M	T	W	T	F	S
31	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

October						
S	M	T	W	T	F	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	1

November						
S	M	T	W	T	F	S
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

December						
S	M	T	W	T	F	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

## Georgia School for the Deaf

2025-2026

### General Reference



Staff Planning/PL

July 30-Aug 5

Registration (Dorm Students)

August 2

Registration (Day Students)

August 3

First Day of School

Aug 6

Mid-Quarter 1

Sept 5

Labor Day Holiday

Sept 1

End of Quarter 1

Oct 8

Student Holiday/Staff Planning/PL

Oct 10

Mid-Quarter 2

Nov 11

Thanksgiving Break

Nov 24-28

End of Quarter 2/Semester 1

Dec 18

Staff Planning/PL

Dec 19

Winter Break

Dec 22-Jan 2

Student Holiday/Staff Planning/PL

Jan 5

100th Day of School

Jan 16

Martin Luther King, Jr Holiday

Jan 19

Mid-Quarter 3

Feb 5

Student /Staff Holiday

Feb 16

End of Quarter 3

March 11

Spring Break

March 30-April 3

Mid-Quarter 4

April 17

Testing Window

Apr 20-May 1

Graduation Day

May 19

End of Q 4/S 2/Last Day of School

May 20

Post planning

May 21-22

Month	# Student Days	# Staff Days
July	0	2
August	18	21
September	21	21
October	22	23
November	15	15
December	14	15
January	18	19
February	19	19
March	20	20
April	19	19
May	14	16
Total	180	190

January						
S	M	T	W	T	F	S
					1	2
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

February						
S	M	T	W	T	F	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

March						
S	M	T	W	T	F	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

April						
S	M	T	W	T	F	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

May						
S	M	T	W	T	F	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Q1: 45 days      Q3: 45 days

Q2: 45 days      Q4: 45 days

S1: 90 days      S2: 90 days

Total: 180 days

- Teacher Planning
- Partial Staff Day
- GSD Closed
- Special Events on Campus
- End of Mid-Quarter/Quarter
- State Testing

## **CALENDARIO DE EXÁMENES ESTATALES**

### **1. GKIDS 2.0**

El fin de curso (End of Course, EOC) de los Hitos de Georgia se utilizará como el examen final en los cursos que se evalúan mediante un EOC. Los informes del EOC de los Hitos de Georgia proporcionarán a los estudiantes, padres y educadores las puntuaciones individuales en cada EOC realizado; las puntuaciones de los estudiantes deben registrarse en el boletín de calificaciones de los estudiantes. La puntuación numérica en el EOC representará el 20 % de la calificación numérica final del estudiante en el curso en el que se realice el fin de curso de los Hitos de Georgia. Los estudiantes con discapacidades recibirán las adaptaciones adecuadas en función de sus necesidades y de las especificaciones establecidas en su Programa de Educación Individualizada (Individualized Education Program, IEP).

### **Calendario de evaluaciones de GSD para el año escolar 2026**

### **SY2026 GSD Assessment Schedule**

<b>August 6-October 18</b>	<b>GKIDS 2.0 Readiness Check</b>
<b>August 6-May 12</b>	<b>GKIDS 2.0</b>
August 6-29	STAR Fall Benchmark, ASL-EST/RST
October 13-17	STAR Progress Monitoring
October 6-17	Georgia Milestones Assessments (EOC and EOG) Fall Benchmark
December 1-18	STAR Winter Benchmark
<b>January 7-February 27</b>	<b>ACCESS for ELLs/Alternate ACCESS</b>
February 23-27	STAR Progress Monitoring
March 2-13	Georgia Milestones Assessments (EOC and EOG) Spring Benchmark
<b>March 23-May 1</b>	<b>Georgia Alternate Assessment 2.0</b>
April 20-May 8	STAR Spring Benchmark, D/HH BVI assessments
<b>April 20-May 1</b>	<b>Georgia Milestones Assessment</b>

### **Reporting Periods**

First Quarter ending 10/8/25

Third Quarter ending 3/11/26

Second Quarter ending 12/18/25

Fourth Quarter ending 5/20/26

### **Evaluaciones**

<b>Lengua de señas americana</b>	ASL-EST	Grados K-12
<b>Evaluaciones adaptativas por computadora</b>	Lectura STAR	Grados 1-12
	Matemáticas STAR	Grados 1-12
<b>Puntos de referencia para las evaluaciones de los Hitos de Georgia</b>	Fin de curso (EOC)	Literatura Americana, Álgebra I, Historia de EE. UU., Biología
	Fin de grado (EOG)	Lengua y Literatura Inglesa (English Language Arts, ELA) y Matemáticas: 3.º-8.º grado Ciencias: 5.º y 8.º grado Estudios Sociales: 8.º grado
<b>Evaluaciones de diagnóstico de Lectura</b>	Inventario de Lectura Básica (BRI)	Grados K-12
<b>Evaluaciones de diagnóstico de Matemáticas</b>	Proyecto de Aritmética de Georgia Evaluación de la fase de estrategia global (GloSS) y evaluación del conocimiento individual de los números (IKAN)	Grados PK-8 <b>SEGÚN SEA NECESARIO</b>

## **CALIFICACIÓN**

Los informes de progreso se enviarán a los padres/tutores legales de los estudiantes a mitad de trimestre, y los boletines de calificaciones al final de cada trimestre. Los padres también tienen acceso a las calificaciones de sus estudiantes a través del portal para padres Infinite Campus.

**Boletines de calificaciones de Pre-K y Kínder-** se utilizará la siguiente escala de calificaciones académicas por letras:

(S) = Satisfactorio (N) = Necesita mejorar (U) = Insatisfactorio

**Boletines de calificaciones de primero a duodécimo grado-** se utilizará la siguiente escala de calificaciones académicas por letras:

(A) = 90-100 (B) = 80-89 (C) = 70-79 (F) = 69 e inferior

**Promedio de calificaciones (Grade Point Average, GPA)** para los estudiantes de secundaria se calculará en una escala basada en la puntuación de cuatro puntos:

(A) = 4.0 (B) = 3.0 (C) = 2.0 (F) = 0.0

## **AUSENCIAS, ASISTENCIAS Y RETRASOS**

**Ley de Asistencia Obligatoria:** todo padre/madre/tutor legal de un niño de edades comprendidas entre los seis (6) y los dieciséis (16) años deberá inscribirlo en la escuela. Todos los niños inscritos durante veinte (20) días naturales o más en la escuela pública antes de su séptimo (7.º) cumpleaños estarán sujetos a las disposiciones de la Ley de Asistencia Obligatoria.

Cualquier padre/tutor legal de un niño será culpable de un delito menor si se le declara culpable de violar la Ley de Asistencia Obligatoria. El padre/madre/tutor legal de un menor estará sujeto a multas, encarcelamiento no superior a treinta (30) días, servicio comunitario o cualquier combinación de las penas a discreción de un tribunal/juez.

**Cinco (5) días injustificados y más requieren que el superintendente/persona designada de la escuela proporcione un aviso por escrito a los padres/tutores legales explicando que las ausencias constituyen una infracción separada de la Ley de Asistencia Escolar Obligatoria de Georgia que debe ser remitida al Tribunal de Menores por la agencia de educación local ([Local Education Agency, LEA]/sistema escolar asignado).**

Cuando un estudiante falta a la escuela, el padre/tutor legal debe presentar una justificación médica o una nota de los padres cuando el estudiante regrese a la escuela.

La nota de los padres debe contener la siguiente información:

- |                                                                              |                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| 1. Nombre del estudiante                                                     | 5. Motivo de la ausencia                               |
| 2. Fecha de la justificación escrita                                         | 6. Firma de al menos uno de los padres/tutores legales |
| 3. Fecha(s) de la(s) ausencia(s)                                             |                                                        |
| 4. Número de teléfono del padre/madre/tutor legal que firmó la justificación |                                                        |

La ley de Georgia permite justificar las ausencias de los estudiantes únicamente por los siguientes motivos:

1. Enfermedad personal
2. Enfermedad de algún miembro de la familia inmediata

3. Muerte de algún familiar
4. Fiestas religiosas reconocidas
5. Ausencias impuestas por otras agencias públicas, como una orden judicial
6. Desempeñarse como asistente legislativo (excusado y contado como presente)
7. Despliegue militar de uno de los padres

Un estudiante puede recuperar las tareas escolares perdidas en el caso de una ausencia justificada. El superintendente/la persona designada de la escuela determinará las opciones para las ausencias injustificadas.

**Procedimientos diarios relacionados con las ausencias, la asistencia y los retrasos**

- El primer (1.º) periodo comienza a las 7:55 a. m. Se toma asistencia durante los primeros minutos.
- Los estudiantes que lleguen después de las 8:00 a. m. (excepto los estudiantes que tengan problemas con el transporte proporcionado por la LEA) serán contados tarde y deberán tener un pase de Jennifer Sanford o deberán ir a verla.
- El director de educación especial de la agencia de educación local (LEA/sistema escolar asignado) recibirá información de la LEA en el caso de que los vehículos lleguen tarde para dejar o recoger a los estudiantes.
- El personal debe informar inmediatamente a Jennifer Sanford, a través de mensaje de texto o correo electrónico, de los estudiantes que vean en el campus cuyos nombres aparezcan en la lista de ausentes.
- En la medida de lo posible y para ser proactivos, los padres/tutores legales deben informar a Jennifer Sanford de cualquier evento que requiera que el estudiante se ausente.

A continuación se indican los requisitos que se deben cumplir en relación con la comunicación a los padres/tutores legales y a la agencia educativa local (LEA/sistema escolar asignado):

RETRASOS	COMUNICACIÓN NECESARIA
Primera y segunda incidencia	Por lo menos una advertencia verbal al estudiante y cualquier otra acción solicitada por el superintendente/la persona designada de la escuela.
De la tercera a la novena incidencia	El superintendente/la persona designada de la escuela asigna a un miembro del personal designado para ponerse en contacto con los padres/tutores legales.
Décima incidencia y más	El superintendente/la persona designada de la escuela envía una carta por correo de primera clase a los padres/tutores legales y copia al director de educación especial de la agencia de educación local (LEA/sistema escolar asignado)

AUSENCIAS	COMUNICACIÓN NECESARIA
Tercera y cuarta incidencia	Cuando se produzcan tres (3) y cuatro (4) ausencias injustificadas durante un (1) semestre, el superintendente/la persona designada de la escuela deberá proporcionar a los padres/tutores legales del estudiante una carta de advertencia sobre la posible denegación de créditos.
Quinta incidencia y más	Cuando se producen cinco (5) ausencias injustificadas o más durante un (1) semestre, el superintendente/la persona designada de la escuela enviará una carta por correo de primera clase a los padres/tutores legales y al director de educación especial de la agencia de educación local (LEA/sistema escolar asignado) del estudiante con una carta de advertencia sobre la posible denegación del crédito. La carta debe explicar que las ausencias injustificadas de cinco (5) días o más constituirán una infracción separada de la Ley de Asistencia Escolar Obligatoria de Georgia. Una infracción de la Ley de Asistencia Escolar

	<p>Obligatoria de Georgia será remitida al Tribunal de Menores por la agencia local de educación (LEA/sistema escolar asignado).</p> <p>El Comité del Protocolo de Asistencia debe reunirse para discutir las ausencias, su efecto en el aprendizaje del estudiante, los apoyos e intervenciones y solicitar que se lleve a cabo una reunión del IEP.</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- Despues de la 10.<sup>o</sup> ausencia consecutiva, la colocación del estudiante le corresponderá a la agencia de educación local (LEA/sistema escolar asignado).
- Si los padres/tutores legales avisan que retirarán a su hijo, el coordinador de educación especial de la escuela se pondrá en contacto con el director de educación especial de la agencia de educación local (LEA) en la que está matriculado el estudiante (sistema escolar asignado) para informarles de la solicitud y programar una reunión del IEP.

#### **ESTUDIANTES RECOGIDOS POR TRANSPORTE ALTERNATIVO/PERSONAS**

La escuela no puede entregar a un estudiante a ninguna persona que no sean los padres/tutores legales o personas que ellos hayan autorizado para recoger al estudiante de la escuela. Los padres autorizan a estas personas durante el proceso de inscripción, y se introducen en Infinite Campus (IC). El parent/tutor legal debe comunicar por escrito a la escuela si va a permitir que una persona que no aparece en IC recoja al estudiante. Es necesario presentar un documento de identidad con fotografía antes de entregar al estudiante a cualquier persona que no sean los padres/tutores legales.

#### **TRANSPORTE DE LA AGENCIA DE EDUCACIÓN LOCAL (LEA/SISTEMA ESCOLAR ASIGNADO)**

El transporte diario/semanal de ida y vuelta a la escuela es responsabilidad de la agencia de educación local (LEA).

#### **PASAJEROS DE VEHÍCULOS**

Los pasajeros de vehículos deben ser recogidos diariamente a la hora de salida en el vestíbulo principal de Kennard. Para las actividades extraescolares aprobadas, el superintendente/la persona designada de la escuela se pondrá de acuerdo con los padres/tutores legales de los estudiantes diurnos para que firmen formularios de permiso que incluyan la hora de recogida.

#### **CÓDIGO DE VESTIMENTA DE LOS ESTUDIANTES**

Los estudiantes se vestirán y asearán de forma que reflejen pulcritud, limpieza y seguridad. El superintendente/la persona designada de la escuela puede determinar si un modo de vestir o de arreglarse supone una infracción de las reglas de vestimenta. A los estudiantes que infrinjan el código de vestimenta se les dará la oportunidad de cambiarse a ropa adecuada propia o proporcionada por la escuela.

Los estudiantes de GSD usarán uniformes aprobados por la escuela todos los días escolares excepto los días de despedida. Se pueden hacer excepciones al código de vestimenta para: estudiantes con necesidad de vestimenta alternativa documentada por escrito en su IEP, estudiantes que asisten a sitios de trabajo (seguir las normas o la política de vestimenta del empleador), estudiantes que asisten a actividades extracurriculares (Co-curricular Activities, CCA)/estudiantes independientes (vestimenta del día de despedida).

Vestimenta del día de despedida:

Pantalones vaqueros o pantalones/capris/ pantalones cortos de color caqui con camisetas aprobadas y zapatos cerrados.

Las siguientes prendas no están permitidas:

- Leggings, jeggings, pantalones de gimnasia o cortos
- Ropa con palabras, imágenes o gráficos sugerentes u obscenos, o que mencionen drogas, bebidas alcohólicas o tabaco
- Ropa que identifique a bandas u organizaciones similares
- Ropa con palabras, imágenes o gráficos que inciten al odio racial, cultural o religioso
- Ropa con imágenes o textos que impliquen violencia o sugieran una acción violenta, armas, o publicidad de grupos que, por sugerencia de las letras de sus canciones, promuevan comportamientos violentos o inapropiados
- Ropa con rasgaduras, roturas o agujeros, o ropa transparente sin una capa de base (no se puede mostrar la piel/ropa interior)
- Sombreros/gorras, pañuelos (excepto por motivos religiosos y como cinta para el cabello)
- Pantalones cortos, vestidos y faldas de menos de 3 pulgadas por encima de la rodilla
- Ropa reveladora de cualquier tipo
- Camisetas sin mangas y camisetas con tirantes o sisas bajas

Un estudiante puede apelar la decisión de un miembro del personal en relación con una posible infracción del código de vestimenta solicitando reunirse con el superintendente/la persona designada de la escuela.

### **REQUISITOS DE GRADUACIÓN**

Para obtener el título de secundaria, los estudiantes deben cumplir los requisitos del diploma en dos áreas: cursos y créditos. Los estudiantes deben completar los requisitos específicos del curso según lo indicado por la Regla de Graduación de la Junta Estatal de Educación (160-4-2-.48) y deben obtener al menos 23 unidades de crédito en las siguientes áreas:

- 4 unidades de Inglés
- 4 unidades de Ciencias
- 4 unidades de Matemáticas
- 3 unidades de Estudios Sociales
- 3 unidades de Educación profesional, técnica y agrícola (Career, Technical and Agricultural Education, CTAE) o Idioma Moderno/Latín\* o Artes plásticas
- 1 unidad en total de: Salud (0.5 créditos) y Educación Física (0.5 créditos)
- 4 unidades en optativas

*\* dos unidades del mismo idioma extranjero exigidas para ingresar en una institución del Sistema Universitario de Georgia*

Los estudiantes podrán optar a uno de los siguientes tipos de credenciales de la escuela secundaria:

- Diploma de Escuela Secundaria: otorgado a los estudiantes que cumplen los requisitos de asistencia, los requisitos de unidades y los requisitos de evaluación del Estado.
- Diploma Alternativo Definido por el Estado: otorgado a estudiantes con las discapacidades cognitivas más significativas que fueron evaluados utilizando la Evaluación Alternativa de Georgia (Georgia Alternate Assessment, GAA 2.0) y cumplen con otros requisitos de la Regla de la Junta Estatal.
- Diploma de Educación Especial: otorgado a estudiantes con discapacidades que no han cumplido con los requisitos para el Diploma de Escuela Secundaria o el Diploma Alternativo Definido por el Estado, pero han completado sus objetivos del IEP.

- Certificado de Escuela Secundaria: otorgado a los estudiantes que no han cumplido los requisitos de ningún diploma.

Los estudiantes con discapacidades cognitivas significativas que ingresaron al noveno grado por primera vez antes del año escolar 2020-2021 pueden graduarse y recibir un diploma de escuela secundaria regular cuando el equipo del IEP del estudiante determine que tiene:

- (I) completado un plan de estudios integrado basado en los Estándares de desempeño de Georgia (Georgia Performance Standards, GPS) que incluya instrucción en Matemáticas, Inglés/Lengua y Literatura, Ciencias y Estudios Sociales, así como preparación profesional, autodeterminación, vida independiente y cuidados personales para igualar un mínimo de 23 unidades de enseñanza, y
- (II) participó en la GAA durante la enseñanza media y secundaria, y
- (III) ha cumplido 22 años O ha pasado a un entorno de empleo/educación/capacitación en el que los apoyos necesarios son proporcionados por una entidad distinta del sistema escolar local.

Los estudiantes con discapacidades cognitivas significativas que ingresaron al noveno grado por primera vez en o después del año escolar 2020-2021 pueden graduarse y recibir un diploma alternativo cuando el equipo del IEP del estudiante determine que el estudiante tiene:

- (I) completado un plan de estudios integrado basado en los Estándares de Excelencia de Georgia (Georgia Standards of Excellence, GSE) que incluye enseñanza en Matemáticas, Inglés/Lengua y Literatura, Ciencias y Estudios Sociales, así como preparación profesional, autodeterminación, vida independiente y cuidado personal para igualar un mínimo de 23 unidades de instrucción, y
- (II) participó en la GAA durante la enseñanza media y secundaria, y
- (III) ha pasado a un entorno de empleo/educación/capacitación en el que los apoyos necesarios son proporcionados por una entidad distinta del sistema escolar local.

#### ACESO DE VISITANTES AL CAMPUS

Los padres/tutores legales son bienvenidos en el campus para las reuniones del IEP, eventos especiales y con cita previa. Los visitantes solo pueden acudir con cita previa (a través de una solicitud de actividad). Las visitas al campus son programadas por y a discreción del director de educación especial (para futuros estudiantes) o del coordinador de participación familiar (para todos los demás recorridos). La ley de Georgia exige que todos los visitantes (excepto los agentes del orden público u otros funcionarios de seguridad pública en caso de emergencia) se registren en el lugar designado, tal y como se indica en los carteles, entre las horas oficiales de entrada y salida, y que justifiquen su presencia en la escuela.

Una vez que el visitante se haya registrado y se le haya expedido un pase de visitante, un miembro del personal lo acompañará al lugar de la cita/evento. En ningún momento se dejará a los visitantes a solas con los estudiantes.

Se pedirá a todo visitante que no haya programado una cita que abandone el campus. Toda persona que no abandone el campus cuando se le solicite o regrese al campus después de que el personal o las fuerzas del orden le hayan ordenado que abandone el campus está invadiendo el campus y puede enfrentarse a un proceso penal por un delito menor de naturaleza grave y agravada de acuerdo con la ley estatal.

Cualquier miembro del personal tendrá autoridad para pedir a cualquier visitante que explique su presencia en el campus si la persona no está acompañada por otro miembro del personal o no lleva una tarjeta de visitante. Cualquier persona que no tenga una necesidad o causa legítima para estar en la

propiedad de la escuela o que no se registre en el lugar designado puede estar infringiendo la ley de Georgia y enfrentarse a un proceso penal.

#### **RESIDENCIA PRINCIPAL DE UN ESTUDIANTE**

La residencia principal de un estudiante debe estar con sus padres/tutores legales. Si la dirección de un estudiante cambia, los padres/tutores legales de este deben avisar a la escuela e informar al director de educación especial de la agencia de educación local (LEA-sistema escolar asignado). Si un estudiante se traslada a otra agencia de educación local (LEA/sistema escolar asignado), debe llevarse a cabo una reunión del IEP.

#### **CLÍNICA/CENTROS DE SALUD**

El propósito de la enfermera escolar es proporcionar tratamiento de lesiones menores y enfermedades agudas (es decir, síntomas graves, por lo general de inicio rápido y corta duración) de los estudiantes. La enfermera escolar o el personal capacitado también pueden proporcionar/organizar exámenes de la vista, dentales, de estatura y peso, exámenes de escoliosis, evaluaciones de nutrición y otras evaluaciones relacionadas con la salud para grupos de edades específicas durante el año escolar.

Aunque la enfermera escolar proporciona estos servicios de salud limitados, nunca debe interpretarse que sustituye al médico o proveedor médico del estudiante. Los padres/tutores legales serán informados siempre que un estudiante sea tratado por la enfermera escolar y de las revisiones programadas y los resultados de estas. Por decisión médica de la enfermera, los padres/tutores legales deberán acudir a la escuela a recoger a su hijo. La enfermera escolar puede recomendar la búsqueda de atención médica adicional a través de su médico familiar o centro médico elegido según se considere apropiado. Si la enfermera escolar o el superintendente/persona designada de la escuela, considera que un estudiante necesita servicios médicos de emergencia, el miembro del personal tiene la autoridad para llamar a una ambulancia. Se contactará inmediatamente con los padres/tutores legales de los estudiantes.

#### **ALERGIAS ALIMENTARIAS Y DIETAS ESPECIALES**

Los padres/tutores legales deben entregar a la enfermera escolar el formulario requerido cumplimentado por el médico del niño en el que se enumeren claramente las alergias alimentarias/dietas especiales. Cuando sea posible, el responsable de los servicios de alimentación preparará sustituciones; sin embargo, los padres deberán preparar y proporcionar alimentos para los estudiantes con dietas especiales si este necesita un suplemento alimenticio a parte de las comidas servidas regularmente.

#### **MEDICAMENTOS EN LA ESCUELA**

La enfermera escolar proporcionará el control y la asistencia adecuados para la administración de medicamentos.

1. La enfermera escolar o su designado capacitado será responsable de la administración de medicamentos o la asistencia a un estudiante en la autoadministración de medicamentos, la documentación de la administración de medicamentos, y el almacenamiento de todos los medicamentos en un armario cerrado con llave.
2. Los padres/tutores legales deben llenar y firmar una autorización para la administración de cualquier medicamento en la escuela. Para un medicamento prescrito, un médico debe firmar la autorización detallando el nombre del medicamento, la dosis y la hora de administración. El medicamento se administrará únicamente de acuerdo con las instrucciones escritas del médico

que lo haya prescrito. Los padres/tutores legales autorizarán a la enfermera escolar a mantener una comunicación directa con el médico del estudiante cuando se considere oportuno o necesario. Se contactará con los padres/tutores legales en caso de que esto ocurriera. Solo se tratará la información médica relacionada con el caso concreto.

3. Los medicamentos y las autorizaciones correspondientes deben ser llevados a la oficina de la escuela o a la enfermera escolar por un parente/tutor legal u otro adulto designado. Si un parente/tutor legal no puede traer el medicamento a la escuela, es responsabilidad del parente/tutor legal avisar a la escuela y planificar un método alternativo de transporte.
4. Los medicamentos deben estar en sus envases originales y tener fecha de caducidad. Los medicamentos recetados deben estar claramente etiquetados con el nombre del médico, el nombre del medicamento, la concentración, la dosis, la fecha, la hora de administración y la farmacia dispensadora.
5. El parente/tutor legal es responsable de avisar a la enfermera escolar de los efectos secundarios del medicamento.
6. A un estudiante que padezca una enfermedad potencialmente mortal (por ejemplo, asma, diabetes o reacción alérgica), la enfermera escolar podrá concederle permiso para llevar consigo el medicamento (como inhalador, tableta de glucosa, Epi-pen o bomba de insulina interna), según lo apruebe el médico del estudiante. Dicho permiso solo se concederá en respuesta a una declaración por escrito del médico del estudiante de que existe tal necesidad basada en una afección potencialmente mortal, y con una autorización cumplimentada y firmada por el parente/tutor legal. La documentación se archivará en el expediente oficial del estudiante y en la enfermería escolar. Se informará al personal de la escuela cuando sea necesario.
7. Todos los medicamentos (recetados y de venta libre) requieren la autorización correspondiente (parente/tutor legal o médico) para cada nuevo año escolar o siempre que haya cambios en el medicamento del estudiante que deba administrarse en la escuela.
8. Todo estudiante que no cumpla estas directrices y posea cualquier medicamento (con o sin receta) en la escuela será objeto de medidas disciplinarias.
9. Los padres/tutores legales son responsables de los medicamentos no utilizados al final del año escolar o cuando el estudiante salga de una Escuela Pública.
10. Los formularios de consentimiento médico deben estar firmados por los padres/tutores legales para que se puedan prestar servicios médicos. Estos formularios se actualizarán cada año escolar. En el caso de las escuelas públicas residenciales, si es necesario encargar medicamentos para un estudiante, se da a la farmacia local la información médica, de facturación y de seguro de la familia para abrir una cuenta. Si la farmacia no acepta el seguro, el medicamento se pedirá a la farmacia que elija el parente/madre/tutor legal. Excepto en casos de emergencia, no se ordenarán medicamentos hasta que se obtenga el consentimiento legal de los padres/tutores. La documentación se archivará en el expediente oficial del estudiante y en la oficina de la enfermera escolar.

#### **INTERVENCIONES Y APOYOS POSITIVOS EN EL COMPORTAMIENTO (PBIS)**

Todo estudiante, desde preescolar hasta adulto, tiene derecho a ser educado en un entorno seguro, respetuoso y acogedor. Todo educador tiene derecho a enseñar en un ambiente libre de perturbaciones y obstáculos que impidan el aprendizaje. El entorno escolar debe caracterizarse por unas relaciones interpersonales positivas entre los estudiantes así como entre ellos y el personal. Con ese fin, GSD implementa un programa de Intervención y Apoyo al Comportamiento Positivo (Positive Behavior Intervention and Support, PBIS) en toda la escuela.

El PBIS se basa en investigaciones que indican que los sistemas disciplinarios más eficaces utilizan estrategias proactivas diseñadas para prevenir los problemas de disciplina. Antes de aplicar las consecuencias, hay que ayudar a los estudiantes a aprender las habilidades necesarias para mejorar el clima escolar y evitar los comportamientos negativos. Esta investigación también demuestra que existe un fuerte vínculo entre un clima escolar positivo y el éxito académico de todos los estudiantes cuando estos comprenden claramente las expectativas de comportamiento.

Nuestro plan PBIS incluye: la enseñanza de reglas escolares positivas; la implementación de un programa de desarrollo y mejora de las habilidades socioemocionales; el refuerzo positivo del comportamiento apropiado de los estudiantes; el uso de una gestión eficaz del aula; la provisión de estrategias de intervención y apoyo tempranos para la mala conducta; y el uso apropiado de consecuencias lógicas y significativas, incluido el uso de prácticas restaurativas.

#### Expectativas de los estudiantes

En GSD se espera que el estudiante:

**¡Sea respetuoso!** Todos los estudiantes deben tratar con respeto a los demás miembros de la comunidad de aprendizaje.

El respeto se demuestra a través del comportamiento y la comunicación.

Respetar significa seguir las instrucciones de los adultos a la primera vez que lo pidan.

**¡Sea responsable!** Se espera que todos los estudiantes sean responsables de su comportamiento y aprendizaje.

Responsabilidad significa aprender de los errores.

Responsabilidad significa cuidar de sus cosas y de su escuela.

**¡Sea resiliente!** Se espera que todos los estudiantes participen en el proceso de aprendizaje.

Resiliencia significa intentar, volver a intentar.

Resiliencia significa prestar atención y seguir trabajando.

¡Resiliencia significa no rendirse!

#### **CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE**

El propósito del código de conducta del estudiante es establecer las normas de conducta aceptable de los estudiantes y una serie de posibles consecuencias en caso de su incumplimiento. Todos los estudiantes, independientemente de su edad, están sujetos a las normas y regulaciones de las Escuelas Públicas.

### **Visión general del Código de Conducta del Estudiante:**

Todos los estudiantes deberán:

1. **Participar plenamente en el proceso de aprendizaje.** Los estudiantes deben presentarse a la escuela y a clase a tiempo, asistir a todas las clases programadas regularmente, permanecer en clase hasta que se les excuse o se les permita salir, prestar atención a la instrucción, completar las tareas lo mejor que puedan y pedir ayuda cuando sea necesario.
2. **Evitar comportamientos que impidan el aprendizaje del estudiante o el de los otros estudiantes.** Los estudiantes deben conocer y evitar los comportamientos prohibidos por el código de conducta estudiantil.
3. **Mostrar respeto por el personal de la escuela y otras personas.** Los estudiantes deben seguir las instrucciones del personal de la escuela, utilizar un lenguaje aceptable y cortés con otras personas, evitar ser grosero, evitar la agresión física hacia los demás, y seguir las reglas y procedimientos de la escuela.

### **Ámbito de aplicación del Código de Conducta del Estudiante:**

Todos los estudiantes y el personal tienen derecho a un entorno seguro y ordenado en el que aprender y trabajar. Las normas y regulaciones de este código de conducta del estudiante están diseñados con ese fin y son efectivos durante los siguientes tiempos y lugares:

- En el recinto escolar a cualquier hora.
- En cualquier actividad/evento relacionado con la escuela, independientemente de la hora y el lugar.
- En un autobús de la escuela estatal o en un autobús fletado por la escuela estatal hacia/desde cualquier actividad/evento relacionado con la escuela.
- Fuera de la escuela cuando el comportamiento de un estudiante: (1) podría dar lugar a que este sea acusado penalmente; (2) haga que la presencia continuada del estudiante en una actividad/evento relacionado con la escuela sea un peligro potencial para el estudiante o para otros; o (3) interrumpe el proceso educativo del estudiante o de los demás.

Un estudiante puede ser considerado parte de una infracción del código de conducta estudiantil y disciplinado por la falta subyacente cuando:

- Infringe directamente el código de conducta del estudiante
- Provoca intencionadamente que otra persona cometa una infracción del código de conducta del estudiante
- Ayuda o instiga intencionadamente a otro a infringir el código de conducta del estudiante
- Aconseja, anima, contrata, aconseja o procura intencionadamente que otro cometa una infracción del código de conducta del estudiante

Ciertas infracciones del código de conducta del estudiante también pueden constituir infracciones de la legislación estatal. Las autoridades de menores u otras agencias encargadas de hacer cumplir la ley pueden abordar la mala conducta del estudiante de acuerdo con las leyes estatales, respetando al mismo tiempo cualquier cláusula vigente de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA) referente a la disciplina.

Los comportamientos que parezcan infringir las regulaciones del Título IX deben gestionarse a través del Proceso de Quejas del Título IX de las escuelas estatales.

El uso de la Intervención y Apoyo al Comportamiento Positivo (PBIS) y el Sistema Multi-Nivel de Apoyos (Multi-Tiered System of Supports, MTSS) se utiliza para ser proactivo para que la mala conducta de los estudiantes no se intensifique. Las evaluaciones de comportamiento funcional y los planes de intervención del comportamiento deben implementarse de acuerdo con las reglas de la Junta Estatal de Educación e IDEA.

### **REGLAS GENERALES DE LA ESCUELA**

#### **Regla 1: perturbación e interferencia con la escuela**

Ningún estudiante causará o tratará de causar, directa o indirectamente, interrupción o interferencia con la escuela.

#### **Regla 2: incumplimiento de las instrucciones**

Se espera que el estudiante cumpla las instrucciones pertinentes de los miembros del personal.

#### **Regla 3: falta de respeto**

Los estudiantes deben demostrar respeto por los empleados de la escuela, otros estudiantes y visitantes en el campus.

#### **Regla 4: daño, destrucción o uso indebido de bienes o equipos escolares**

Un estudiante no causará o intentará causar daños a la propiedad escolar o alterar/usar indebidamente la tecnología escolar o cualquier otro equipo, incluido entre otros el uso no autorizado de una computadora. Los estudiantes no robarán ni intentarán robar bienes de la escuela. Un estudiante no puede poseer, vender, usar, comprar o ceder propiedad escolar robada o tratar de poseer, vender, usar, comprar o ceder propiedad escolar robada.

#### **Regla 5: daños, destrucción o uso indebido de la propiedad privada**

Los estudiantes no causarán ni intentarán causar daños a la propiedad privada, ni robarán ni intentarán robar propiedad privada. Un estudiante no puede poseer, vender, usar, comprar o ceder propiedad privada robada.

#### **Regla 6: agresión física, abuso, amenazas, intimidación, asalto o agresión a otro estudiante o empleado de la escuela**

Independientemente de la intención, un estudiante no puede realizar una notificación oral, firmada o escrita, redactar un documento, hacer un gesto simbólico o establecer contacto de naturaleza amenazadora, intimidatoria o provocadora a otro estudiante o empleado de la escuela. Esto incluye, pero no se limita a, conductas irrespetuosas como: intimidación; participación en actividades relacionadas con pandillas/grupos de odio o novatadas; insultos; uso de groserías; uso de insultos étnicos, raciales, sexuales, de discapacidad o religiosos; o acoso que incluya el desarrollo de una "lista negra", "gente a la que matar", "gente a la que disparar", o una declaración sobre traer un arma a la escuela y herir a la gente.

#### **Regla 7: armas, instrumentos peligrosos y artefactos explosivos o implosivos**

Un estudiante no puede solicitar comprar, vender, poseer, manejar, pasar o amenazar a nadie con la descarga/uso de cualquier objeto que razonablemente pueda ser considerado o convertido en un arma y usado como tal. Estos incluyen, pero no se limitan a: cuchillos, pistolas, pistolas de perdigones, nudillos de latón, fuegos artificiales, encendedores, gas lacrimógeno, maza, explosivos, aerosol de pimienta, bates, palos, bastones, otros instrumentos de tipo contundente, estrellas chinas, navajas, proyectiles y cualquier cosa igualmente peligrosa.

**Regla 8: drogas, alcohol y tabaco**

Un estudiante no estará involucrado en ninguna transacción de sustancias, drogas, alcohol o tabaco, incluido, sin limitación a: comprar, poseer, vender, usar, traspasar o solicitar dichos artículos O cualquier parafernalia relacionada con drogas que incluya, pero no se limite a, pipas, fósforos, encendedores, pipas de agua, clips, papel de fumar o cualquier otro artículo relacionado con el uso de drogas. Un estudiante no puede estar bajo la influencia de ningún estupefaciente o droga estimulante incluido sin limitación: pastillas de cafeína, drogas alucinógenas, esteroides anabólicos, anfetaminas, barbitúricos, marihuana, inhalantes, bebidas alcohólicas o intoxicantes de cualquier tipo. Un estudiante no debe poseer, vender, comprar o traspasar, o intentar vender, comprar o traspasar cualquier sustancia bajo el pretexto de que es, ya de por sí, una sustancia prohibida tal y como se describe. Se considerará infracción el uso indebido o la posesión no autorizada de un medicamento con o sin receta.

**Regla 9: conducta sexual indebida/indecencia**

Un estudiante no participará en ningún acto de acoso sexual hacia otros, incluido, entre otros, el contacto físico o la comunicación. Un estudiante no realizará ningún acto de exhibición indecente, exhibición lasciva, gestos, caricias lascivas o tocamientos indecentes de su propio cuerpo o del cuerpo de otra persona, ni ningún tipo de acto sexual. Los estudiantes no realizarán gestos inapropiados que imiten o impliquen actos sexuales, ni participarán en actos de "streaking" (correr desnudo) o "mooning" (mostrar el trasero), tal y como estos términos se entienden comúnmente. Tales actos no se considerarán a la ligera ni como bromas. Un estudiante no debe poseer, ver, copiar, vender, comprar o difundir material pornográfico impreso o no impreso, incluido cualquier material impreso o no impreso que no sea educativo y que sea sexualmente explícito.

**Regla 10: otras conductas contrarias al buen orden**

Los estudiantes no realizarán ningún otro acto que atente contra el buen orden. Esto incluye, pero no se limita a: infracción de las reglas de la escuela; infracción del código de conducta del estudiante; infracción de la ley estatal y federal; participación en comportamiento criminal relacionado con pandillas o conducta criminal en pandillas según lo define y prohíbe la ley de Georgia; proporcionar información falsa al personal de la escuela; posesión no autorizada o uso inapropiado de tecnología; merodear o entrar sin autorización; proporcionar información falsa sobre otros estudiantes o empleados de la escuela; o tener una mala conducta en la comunidad que sería tan grave como para representar una amenaza para la comunidad escolar.

**MALA CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES: CATEGORÍAS DISCIPLINARIAS****Nivel I: actos de mala conducta leves**

Las ofensas de Nivel I son actos de mala conducta leves que interfieren con el funcionamiento ordenado de la escuela, incluidas las actividades/eventos relacionados con la escuela dentro y fuera del campus, pero no se considera que pongan en peligro: la salud del estudiante que comete la mala conducta, la salud de otros, la propiedad pública o la propiedad de otros. El miembro o miembros del personal implicados deben intervenir en la mala conducta. Si es necesario tomar medidas adicionales, el miembro o miembros del personal deben remitir al estudiante al superintendente o persona designada de la escuela para que tome las medidas disciplinarias. El superintendente/la persona designada de la escuela decidirá las consecuencias disciplinarias de la mala conducta.

**Nivel II: actos de mala conducta moderados**

Las ofensas del Nivel II son actos de mala conducta moderados que pueden incluir actos repetidos de mala conducta del Nivel I. Las ofensas del Nivel II pueden incluir actos que interfieren con el funcionamiento ordenado de la escuela incluidas las actividades/eventos relacionados con la escuela dentro y fuera del campus pero que no ponen en serio peligro la seguridad de nadie o la destrucción de propiedad. Por ejemplo, entre las malas conductas pueden incluirse peleas leves. El miembro o miembros del personal implicados deben intervenir en la mala conducta. El miembro o miembros del personal deben remitir al estudiante al superintendente/persona designada de la escuela para que adopte las medidas disciplinarias. Una vez concluida la investigación, el superintendente o la persona designada de la escuela decidirá las consecuencias disciplinarias de la mala conducta.

### **Nivel III: actos de mala conducta graves**

Las ofensas de nivel III son las infracciones más graves de las reglas escolares o del código de conducta del estudiante. Tales actos ponen en peligro: la salud del estudiante que la comete, la salud de los demás, la propiedad pública o la propiedad ajena. Las ofensas de Nivel III ponen a los estudiantes o al personal en grave riesgo de sufrir daños emocionales o físicos. El miembro o miembros del personal implicados deben intervenir en la mala conducta si es seguro hacerlo. Además de la disciplina, los comportamientos también pueden ser reportados a la policía, a discreción de las escuelas estatales, y como lo requiere la ley, incluida las secciones 20-2-1184 y 19-7-5 del Código Oficial Comentado de Georgia (Official Code of Georgia Annotated, O.C.G.A.) Una vez garantizada la seguridad del estudiante y del personal, el superintendente o la persona designada de la escuela debe llevar a cabo una investigación. Dicha investigación puede incluir, pero no necesariamente limitarse a, una entrevista con el estudiante o estudiantes acusados, entrevistas con testigos, si los hubiere, y un examen de todos los documentos pertinentes, incluidas las declaraciones escritas de los maestros, el personal y los estudiantes testigos. Según las pruebas disponibles, el administrador determinará si se ha infringido alguna(s) regla(s) disciplinaria(s). En ese momento, el superintendente/la persona designada de la escuela entregará al estudiante un aviso firmado o por escrito de lo que se le acusa. Si el estudiante niega los cargos, las autoridades escolares le explicarán las pruebas que tienen y le permitirán presentar su versión de los hechos.

### **MALA CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES: ASIGNACIÓN DE CONSECUENCIAS**

El superintendente/la persona designada de la escuela, teniendo en cuenta y siguiendo los requisitos de IDEA relacionados con la gestión de incidentes disciplinarios, asignará una consecuencia a la mala conducta. Las consecuencias de la mala conducta que puede asignar el superintendente o la persona designada de la escuela varían según el tipo y la gravedad de esta. Es obligatorio que la mala conducta se trate caso por caso, teniendo en cuenta el nivel cognitivo del estudiante y otros factores, y no con un planteamiento único. Las consecuencias deben ser compartidas con el estudiante, los padres/tutores legales de este, y otros como se indica en este manual del estudiante.

Se informará por escrito a la agencia educativa local (LEA/sistema escolar asignado) de todos los actos de mala conducta de Nivel II y Nivel III y de sus consecuencias.

### **Nivel I: actos de mala conducta leves**

Estas ofensas suelen tratarse de una manera en la que el estudiante pierda una mínima cantidad de horas de clase. Las consecuencias pueden incluir tiempo en la oficina, restitución/justicia restaurativa o pérdida de privilegios. En casos que pongan en peligro la seguridad de otros, las consecuencias pueden llegar a la suspensión dentro de la escuela (In-School Suspension, ISS) o fuera de la escuela (Out-of-School Suspension, OSS).

## **Nivel II: actos de mala conducta moderados**

Las consecuencias suelen incluir la asignación a suspensión dentro de la escuela (ISS), o suspensión fuera de la escuela (OSS).

## **Nivel III: actos de mala conducta graves**

Las consecuencias suelen incluir el contacto con las agencias del orden público correspondientes, la suspensión inmediata fuera de la escuela (OSS) y una reunión del IEP que puede incluir una determinación de manifestación.

En todos los casos, los padres/tutores legales de los estudiantes implicados recibirán un aviso lo antes posible sobre la mala conducta y la consecuencia al igual que una documentación escrita, como una remisión disciplinaria o una carta por escrito, a más tardar un (1) día después de la mala conducta y la asignación de una consecuencia.

Suspensión dentro de la escuela (ISS) significa que el estudiante continúa recibiendo los servicios pero no se le permite participar en el aula ni en actividades extraescolares. Suspensión fuera de la escuela (OSS) significa que el estudiante continúa recibiendo los servicios a distancia pero no se le permite estar en el campus ni asistir a actividades/eventos relacionados con la escuela.

### **Notas:**

- Se prohíbe la falsificación o el intento de falsificación de mensajes electrónicos u otra documentación. Está prohibido intentar leer, borrar, copiar o modificar el correo electrónico de otros usuarios del sistema o interferir deliberadamente en la capacidad de otros usuarios del sistema para enviar/recibir correo electrónico. Un estudiante que ingrese materiales prohibidos en el entorno electrónico de la escuela estará sujeto a suspensión o revocación de privilegios en el sistema y será objeto de medidas disciplinarias. Esto incluye la falsificación de las firmas de otras personas.
- Las escuelas estatales prohíben expresamente la intimidación de cualquier persona, por cualquier medio o método, en la escuela, en la propiedad de la escuela o en funciones relacionadas con la escuela. Un estudiante no debe intimidar o acosar a otro estudiante a través de palabras o acciones. Este comportamiento incluye, pero no se limita a: contacto físico directo como golpes o empujones; agresiones verbales/con señas como burlas o insultos; uso de métodos electrónicos para acosar, amenazar o humillar y aislar socialmente o manipular. Se espera que los estudiantes informen inmediatamente de los incidentes de acoso a un miembro del personal. Los estudiantes pueden confiar en que los miembros del personal investigarán rápidamente cada denuncia de forma exhaustiva y confidencial.
- La ley define a un "estudiante con problemas disciplinarios crónicos" como un estudiante que presenta un patrón de características de comportamiento que interfieren en el proceso de aprendizaje de los demás que le rodean y que es probable que se repitan. Para los estudiantes de educación especial, se realizará una evaluación funcional del comportamiento (Functional Behavior Assessment, FBA) y se establecerá un plan de intervención en el comportamiento (Behavior Intervention Plan, BIP) si está indicado. Estos se deben llevar a cabo conjuntamente

con la agencia educativa local (LEA/sistema escolar asignado), con la aportación y participación de los padres/tutores legales.

- A los estudiantes de educación especial se les puede asignar una suspensión fuera de la escuela (OSS) por un máximo acumulativo de diez (10) días escolares por año escolar por infracción del código de conducta estudiantil o de las reglas de la escuela. Los diez (10) días pueden ser consecutivos o asignados en distintos momentos. Cualquier OSS superior a estos diez (10) días requiere una reunión del IEP. El equipo del IEP debe determinar por consenso si el comportamiento de un estudiante es una manifestación de su discapacidad basándose en una evaluación funcional del comportamiento (FBA) y en otros hechos relacionados con el incidente o incidentes.
- Si el equipo del IEP determina que la conducta del estudiante no es una manifestación de su discapacidad, el equipo del IEP determinará qué servicios recibirá el estudiante de acuerdo con la ley IDEA. El equipo del IEP, de acuerdo con la ley IDEA, tendrá autoridad para considerar, recomendar y aplicar cualquier cambio en el IEP del estudiante o en su colocación educativa. Nada de lo dispuesto en esta regla alterará o afectará negativamente a los derechos de los estudiantes con discapacidades en virtud de las leyes federales y estatales aplicables.
- De conformidad con la sección 20-2-742 del O.C.G.A.: los estudiantes de preescolar a 3.º grado no serán expulsados o suspendidos de la escuela por más de cinco días consecutivos o acumulativos durante un año escolar sin recibir primero un sistema de apoyos de varios niveles, como por ejemplo la respuesta a la intervención. Los sistemas de apoyo de varios niveles (MTSS) también pueden incluir un marco sistémico de mejora continua en el que la resolución de problemas basada en datos y la toma de decisiones se practican en todos los niveles del sistema educativo para apoyar a los estudiantes en múltiples niveles de intervención. Si dicho estudiante está recibiendo o ha recibido el servicio de MTSS, la escuela ha cumplido estos requisitos.

Este requisito no se aplica si:

- el estudiante poseía un arma/instrumento peligroso o drogas ilegales; o
- el comportamiento del estudiante pone en peligro la seguridad física de otros estudiantes o del personal de la escuela.

Además, si el estudiante tiene un Programa de Educación Individualizada (IEP), antes de asignar a cualquier estudiante de Pre-K a 3.º grado una suspensión fuera de la escuela por más de cinco días consecutivos o acumulativos durante un año escolar, la escuela o el programa también convocará a una reunión del IEP para revisar los apoyos apropiados que se están proporcionando como parte de este.

- En ningún caso se permite la expulsión de un estudiante de la Escuela Pública. Los cambios de colocación son decisión del equipo del IEP
- Nada de lo dispuesto en este Código de Conducta se interpretará como una infracción de algún derecho otorgado a los estudiantes en virtud de la Ley federal de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), la Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973 o la Ley Federal de Estadounidenses con Discapacidades de 1990.

## REGISTRO E INCAUTACIÓN

La ley de escuelas públicas de Georgia autoriza a las escuelas a realizar registros y confiscar materiales que amenacen la seguridad de la escuela.

Diretrices relacionadas:

- Cuando exista una sospecha razonable de que un estudiante posee materiales no autorizados, contrabando, drogas u otros artículos potencialmente perjudiciales para la seguridad y el bienestar de la comunidad escolar, o cuando exista una sospecha razonable de que la inspección descubrirá una infracción de la ley, el código de conducta estudiantil u otras normas o reglamentos correspondientes, el superintendente/la persona designada de la escuela puede llevar a cabo una inspección de los estudiantes, sus posesiones, sus casilleros, bolsos, escritorios o sus vehículos en las instalaciones de la escuela sin avisar previamente a los estudiantes o a los padres y sin que el estudiante esté presente. Esto también se aplica cuando los estudiantes participan en actividades/eventos relacionados con la escuela que tienen lugar fuera del campus.
- La ley autoriza a las escuelas a utilizar perros rastreadores de drogas o detectores de metales para realizar dichos registros. Esta ley también autoriza a las escuelas a utilizar alcoholímetros o sensores pasivos de alcohol (si existe una sospecha razonable) para determinar si un estudiante está bajo los efectos del alcohol.
- Se considera que un estudiante está en posesión de un artículo(s) o sustancia(s) ilegal(es) o prohibido(s) cuando dicho(s) artículo(s) o sustancia(s) lo(s) tiene(n) el estudiante consigo, en su posesión, en su casillero, en el vehículo del estudiante en la propiedad de la escuela, o en cualquier vehículo que un estudiante haya traído a la propiedad de la escuela, o en propiedad que esté siendo utilizada por la escuela, incluso si el estudiante no es dueño del artículo o no lo trajo a la propiedad de la escuela.
- El personal está facultado para confiscar artículos ilegales (armas de fuego, armas, drogas, etc.) u otras posesiones que se consideren una amenaza para la seguridad de los demás, o que puedan utilizarse para perturbar o interferir en el proceso educativo. Todos los artículos confiscados por las autoridades escolares deben ser entregados al superintendente/persona designada de la escuela, quien debe ponerse en contacto con las autoridades locales y la Oficina Central de Escuelas Estatales.

Los estudiantes y el personal deben avisar a un administrador o miembro del personal cuando se encuentren en el edificio escolar, en el campus escolar o en un autobús escolar objetos sospechosos de ser ilegales, peligrosos o prohibidos en la escuela. Se aconseja a los estudiantes y al personal que no recojan ni manipulen objetos ilegales, peligrosos, prohibidos o no identificados.

## USO DE LA TECNOLOGÍA

**Tecnología personal:** se permite a los estudiantes traer teléfonos móviles personales al campus. Para más detalles, consulte la política sobre teléfonos móviles de GSD incluida en los documentos de inscripción.

No se permite a los estudiantes traer ningún otro artículo personal de tecnología al campus, incluidos, pero no limitados a: computadoras portátiles, iPads, sistemas de juegos, juegos, impresoras, notebooks, etc. La escuela no se hace responsable de los dispositivos tecnológicos personales que se encuentren en sus instalaciones o en eventos patrocinados por la escuela.

**Tecnología escolar:** la escuela proporciona dispositivos tecnológicos a los estudiantes únicamente con fines educativos. Se espera que los estudiantes utilicen el/los dispositivo(s) para estos fines, según lo asignado por el personal. El uso de la tecnología proporcionada por la escuela para cualquiera de los propósitos enumerados a continuación o para cualquier otro propósito no aprobado, no educativo será una infracción del Código de Conducta del Estudiante y estará sujeto a medidas disciplinarias.

Se espera que los estudiantes cuiden razonablemente los dispositivos proporcionados por la escuela. Se aplicarán multas por objetos perdidos, robados, dañados o destruidos. El estudiante que no devuelva un dispositivo o cualquier accesorio o terminales será responsable del costo total de reposición del artículo no devuelto. Tenga en cuenta que, si bien una familia puede contratar un seguro para un dispositivo o tener un seguro de hogar que cubra el dispositivo, la escuela no será responsable de comunicarse con ningún proveedor de seguros. Los padres/tutores legales siguen siendo los únicos responsables del pago de las tasas directamente a la escuela.

#### **Uso inadecuado de la tecnología personal o escolar**

- Usar dispositivos para grabar o almacenar posibles actividades delictivas, pornografía o cualquier actividad que pueda violar la privacidad de una persona; enviar o mostrar una imagen/video inapropiado a otro (que no sea un miembro del personal); enviar o mostrar una imagen/video de la mala conducta de un estudiante a otro (que no sea un miembro del personal); o ver a sabiendas una imagen/video inapropiado en el dispositivo de otro.
- Enviar videos, imágenes o información inapropiados, o utilizar la tecnología para acosar o amenazar a alguien. Acosar, intimidar, amenazar a otra persona o enviar o ver información sexualmente explícita puede tener graves consecuencias emocionales, educativas y penales. Estos comportamientos pueden considerarse amenazas terroristas o pornografía infantil.
- Utilizar sitios web y aplicaciones de redes sociales como Twitter, Instagram, TikTok, Snapchat o Facebook para publicar o compartir algo mezquino, hiriente, profano u obsceno, compartir información o actuar en base a información negativa que hayan publicado o leído. Esto perturba las relaciones entre los estudiantes y el entorno de aprendizaje y los puede poner en peligro.
- Compartir información personal que ponga en peligro su seguridad, como: fotos sugerentes, consumo de sustancias, armas, números de celulares personales, diario o blog personal, o ubicación actual. Los depredadores en línea pueden utilizar esta información para buscar víctimas potenciales. Estos depredadores también pueden hacerse pasar por adolescentes o adultos jóvenes para establecer relaciones con los jóvenes.
- Intentar maliciosamente dañar o destruir equipos o materiales, datos de otro usuario del sistema, cualquiera de las escuelas u otras redes a las que tenga acceso el sistema, o el campus físico. Intentar deliberadamente degradar o interrumpir el funcionamiento del sistema, esto incluye, entre otros, la carga o creación de virus informáticos.
- Consulte las posibles consecuencias de estas infracciones del código de conducta en la página 18

El apoyo de los padres/tutores legales es fundamental para mantener la seguridad de los estudiantes. Que los padres/tutores legales tengan una comunicación abierta con los estudiantes y puedan acceder y revisar el contenido de las cuentas de redes sociales, el uso de Internet y el uso del teléfono móvil de sus hijos es un paso en la dirección correcta para la seguridad de los estudiantes.

## **INFORMACIÓN JURÍDICA ADICIONAL**

### **Informes a la División de Servicios Familiares e Infantiles de Georgia**

Todos los empleados de las escuelas estatales están obligados a informar según lo definido por la ley de Georgia en relación con la seguridad de los niños. El superintendente/la persona designada de la escuela presentará informes confidenciales a la División de Servicios Familiares e Infantiles (Division of Family & Children Services, DFCS) de Georgia. Es contrario a la ley que la División de Servicios Familiares e Infantiles (DFCS) de Georgia divulgue quién presentó un informe. También es contrario a la ley que el personal de la escuela informe a los padres de que se ha presentado una denuncia ante la División de Servicios Familiares e Infantiles (DFCS) de Georgia. El personal de la escuela no discutirá los informes presentados con los padres/tutores legales.

### **Preocupación por los derechos civiles**

Las escuelas estatales exigen el pleno cumplimiento de todas las leyes federales y estatales contra la discriminación, incluidas, entre otras, las siguientes: Título VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (Title VI and VII of the Civil Rights Act of 1964), Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 (Title IX of the Educational Amendments of 1972), Ley de Igualdad Salarial de 1963 (Equal Pay Act of 1963), Ley de Discriminación por Embarazo (Pregnancy Discrimination Act), Ley de Discriminación por Edad de 1975 (Age Discrimination Act, Age Act), Ley de Discriminación por Edad y Empleo (Age Discrimination and Employment Act, ADEA), Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (Americans with Disabilities Act of 1990, ADA), Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973), Ley de Igualdad de Acceso de los Boy Scouts de América de 2001 (Boy Scouts of America Equal Access Act of 2001), y Ley Pública 101-476 (Public Law 101-476), Ley de Educación de Personas con Discapacidades (IDEA). Estas leyes prohíben (y las escuelas estatales prohíben) la discriminación por motivos de edad, raza, color, origen nacional, religión, sexo, discapacidad, embarazo y condición de veterano en todos los programas y actividades de las escuelas estatales. Esto incluye los programas académicos, extracurriculares, deportivos y de otro tipo de las escuelas estatales, así como en los autobuses de estas, excursiones y clases/programas de formación que tienen lugar fuera del campus. El acoso sexual es una forma de discriminación sexual prohibida por el Título IX. Para obtener información detallada sobre los informes en virtud del Título IX (incluidos los informes de acoso sexual), los procedimientos de quejas formales, los procesos/procedimientos de quejas, las medidas de apoyo, la investigación, las medidas de reparación disponibles, los derechos de apelación o cualquier otra información relacionada con el Título IX, consulte el Proceso de quejas en virtud del Título IX de las escuelas estatales.

El director de políticas y coordinador del Título IX se ocupa de las consultas o preocupaciones relativas a las políticas de no discriminación de la escuela estatal. Otra posibilidad es que un parent/estudiante se ponga en contacto con el superintendente de la escuela para compartir sus preocupaciones.

Louis Erste  
Director de Políticas y Coordinador del Título IX  
División de Escuelas Estatales  
Teléfono móvil: 404.326.3663  
LErste@doe.k12.ga.us

*Por último, las denuncias por discriminación también pueden presentarse directamente ante la Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo, Sam Nunn Atlanta Federal Center, 100 Alabama Street, SW, Suite 4R30, Atlanta, GA 30303 o ante el U.S. Department of Education, Atlanta Office for Civil Rights, 61 Forsyth St. S.W., Suite 19T70, Atlanta, GA 30303.*

### **Niños sin hogar**

De acuerdo con la Ley McKinney-Vento de Asistencia a las Personas Sin Hogar (McKinney-Vento Homeless Assistance Act ) (Título 42, sección 11431 et. seq. del Código de los EE. UU. (United States Code, U.S.C)), la escuela proporcionará un entorno educativo que trate a los estudiantes sin hogar con dignidad y respeto. Los estudiantes sin hogar tienen igualdad de acceso a los programas educativos que se ofrecen a los demás estudiantes, tienen la oportunidad de cumplir estándares de rendimiento académico estatales y de *las escuelas estatales* a las que están sujetos todos los estudiantes y no son segregados ni discriminados por su condición de personas sin hogar. Este compromiso con los derechos educativos de los niños y jóvenes sin hogar se aplica a todos los servicios, programas y actividades proporcionados o puestos a disposición.

### **No discriminación**

Las escuelas estatales exigen el pleno cumplimiento de todas las leyes federales y estatales contra la discriminación, incluidas, entre otras, las siguientes: Título VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (Title VI and VII of the Civil Rights Act of 1964), Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 (Title IX of the Educational Amendments of 1972), Ley de Igualdad Salarial de 1963 (Equal Pay Act of 1963), Ley de Discriminación por Embarazo (Pregnancy Discrimination Act), Ley de Discriminación por Edad de 1975 (Age Discrimination Act, Age Act), Ley de Discriminación por Edad y Empleo (Age Discrimination and Employment Act, ADEA), Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (Americans with Disabilities Act of 1990, ADA), Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973), Ley de Igualdad de Acceso de los Boy Scouts de América de 2001 (Boy Scouts of America Equal Access Act of 2001), y Ley Pública 101-476 (Public Law 101-476), Ley de Educación de Personas con Discapacidades (IDEA). Para más información, véase el párrafo anterior sobre derechos civiles.

### **Título IX e igualdad de oportunidades educativas para los estudiantes**

De conformidad con lo dispuesto en el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 (Title IX of the Educational Amendments of 1972), las escuelas estatales no discriminan a los estudiantes por razón de sexo en los programas y actividades educativos que gestionan. Ningún estudiante será excluido, por razones de género, de participar en cualquier programa o actividad académica, extracurricular o educativa ofrecida por esta escuela, ni se le negarán los beneficios de estos, ni será objeto de discriminación.

Las Escuelas Públicas creen que todos los estudiantes deben poder disfrutar de un entorno educativo libre de toda forma de discriminación por razón de sexo, incluido el acoso sexual. El acoso sexual socava la integridad del entorno educativo. Es una forma de discriminación sexual prohibida por el Título IX. Las escuelas estatales se comprometen a respetar estas leyes y se toman en serio los comportamientos discriminatorios. Por lo tanto, la política de las escuelas estatales prohíbe incluso actos de acoso sexual que pueden no alcanzar el nivel de una infracción de la ley federal.

Para obtener información detallada sobre la presentación de denuncias en virtud del Título IX (incluidas las denuncias de acoso sexual), los procedimientos formales de quejas, el proceso/procedimientos de presentación de quejas, las medidas de apoyo, la investigación, las medidas de reparación disponibles y los derechos de apelación, consulte el Proceso de presentación de quejas en virtud del Título IX de las escuelas estatales.

### **Derecho de los padres a la información**

En cumplimiento de los requisitos de la Ley Cada Estudiante Triunfa (Every Student Succeeds Act), las escuelas estatales informan a los padres que pueden solicitar información sobre las cualificaciones

profesionales de los maestros o paraprofesionales de un estudiante. Puede solicitarse la siguiente información:

1. Si el maestro del estudiante:
  - ha cumplido los criterios estatales de cualificación y autorización para los niveles de grado/las asignaturas en las que imparte clases.
  - imparte clases en situación de emergencia/provisional mediante la cual se ha renunciado a los criterios estatales de cualificación o autorización
  - está enseñando en el campo de la disciplina en la que está certificado.
2. Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, en caso afirmativo, sus cualificaciones.

Si los padres/tutores legales desean solicitar información relacionada con las cualificaciones del maestro o paraprofesional de su hijo, deben ponerse en contacto con el superintendente/persona designada de la escuela.

### **Sustancias controladas**

La ley de Georgia prohíbe a cualquier persona fabricar, distribuir, dispersar o poseer una sustancia controlada o marihuana con la intención de distribuirla o a menos de 1,000 pies de cualquier bien inmueble que pertenezca o esté arrendado a cualquier escuela primaria pública o privada, escuela secundaria o consejo escolar utilizado para la educación primaria o secundaria. Cualquier persona que infrinja o conspire para infringir esta sección del código será culpable de un delito grave.

### **Estudiantes mayores de dieciocho (18) años**

Un estudiante que tenga dieciocho (18) años o más y que se le hayan transferido sus derechos educativos según lo estipulado en la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) puede tomar decisiones educativas sin el consentimiento legal de los padres/tutores, ya que se entiende que el estudiante es un adulto.

### **Ley de Responsabilidad de los Conductores Adolescentes/Adultos (TAADRA)**

De acuerdo con la Ley de Responsabilidad del Conductor Adolescente (Teenage Driver Responsibility Act, TAADRA), que es una ley estatal, los estudiantes deben obtener un certificado de asistencia de la escuela estatal a la que asisten para obtener una licencia de conducir en Georgia. Durante el año escolar, la escuela expide certificados de asistencia. El certificado de asistencia deberá estar firmado por el superintendente/la persona designada de la escuela y deberá estar notariado. El certificado de asistencia tiene una validez de treinta (30) días a partir de la fecha en que lo firma el superintendente de la escuela o su notario.

No se emitirá un certificado de asistencia para un estudiante menor de 18 años que abandone la escuela sin graduarse, un estudiante que haya permanecido fuera de la escuela durante diez (10) días escolares consecutivos, un estudiante que tenga más de diez (10) días escolares de ausencias injustificadas en el año académico actual, o un estudiante que tenga diez (10) o más días escolares de ausencias injustificadas en el año escolar anterior. Según la ley estatal, el superintendente/designado de la escuela avisará al Departamento de Seguridad de Vehículos Motorizados de Georgia, y se suspenderá por un (1) año la licencia de conducir del estudiante o su capacidad de recibir una licencia de conducir o permiso de aprendiz si el estudiante presenta cualquiera de los problemas de asistencia.

Si un estudiante ha sido declarado culpable de una de las siguientes infracciones, ha recibido un cambio de colocación por cometer una de las siguientes infracciones o ha renunciado a su derecho a una audiencia y se ha declarado culpable de una de las siguientes infracciones, se considerará que se ha producido una

infracción de TAADRA. El superintendente/designado de la escuela comunicará las siguientes infracciones al Departamento de Seguridad de Vehículos Motorizados de Georgia:

- Amenazar, golpear o causar lesiones corporales a un maestro o a otro miembro del personal escolar.
- Posesión o venta de drogas o alcohol en las instalaciones de la escuela o en un evento patrocinado por la escuela.
- Posesión o uso de un arma de acuerdo con la ley de Georgia en propiedad escolar o en un evento patrocinado por la escuela.
- Cualquier delito sexual prohibido por la ley de Georgia.
- Causar un daño físico considerable o visible a otra persona, o desfigurarla gravemente, según la ley de Georgia.

Un estudiante puede volver a solicitar su permiso de aprendiz o licencia de conducir después de un período de un (1) año o cuando el estudiante cumpla 18 años de edad, lo que ocurra primero, si hay una infracción de TAADRA.

## Apéndice: información para maestros

Un maestro tiene la autoridad, de acuerdo con la política de las escuelas estatales y la ley vigente, para dirigir su clase, disciplinar a los estudiantes y remitir a un estudiante al director o a la persona designada para mantener la disciplina en el aula.

Cualquier maestro que tenga conocimiento de que un estudiante ha exhibido un comportamiento que infringe el código de conducta estudiantil e interfiere repetidamente o sustancialmente con la capacidad del maestro para comunicarse eficazmente con los estudiantes en la clase o con la capacidad de los compañeros para aprender debe presentar un informe de tal comportamiento ante el superintendente de la escuela o su designado. A partir de ese momento, el superintendente/la persona designada y el maestro deberán seguir los procedimientos establecidos en las leyes de Georgia, concretamente en el O.C.G.A. 20-2-737-738.

El comportamiento de los estudiantes que infrinja las leyes estatales o federales, tal como se especifica en la sección 20-2-1184 del O.C.G.A., dará lugar a la presentación de una denuncia ante la policía y el fiscal del distrito.

El superintendente/o el designado de la escuela desarrollarán procedimientos y directrices según sea necesario para la implementación de esta política y la ley.

### Notificación de comportamientos inadecuados

Las escuelas estatales se adhieren a los requisitos que se encuentran en la sección 20-2-751.7 del O.C.G.A. y al proceso que la Comisión de Estándares Profesionales exige para que los estudiantes denuncien casos de presunto comportamiento sexual inapropiado por parte de un empleado de la escuela. Se insta a cualquier estudiante (o parente o amigo de un estudiante) que haya sido víctima de un acto de abuso, abuso sexual, mala conducta sexual u otro comportamiento inapropiado por parte de un maestro, administrador u otro empleado de las escuelas estatales a que informe verbalmente del acto a cualquier maestro, consejero o administrador de su escuela.

De conformidad con la sección 19-7-5 del O.C.G.A., si un estudiante ha sido presuntamente víctima de abusos, se informará de ello inmediatamente.

Toda denuncia de comportamiento contemplada en la sección 20-2-1184 del O.C.G.A. se presentará ante el superintendente/la persona designada de la escuela correspondiente, quien informará del asunto a la oficina del fiscal del distrito local.

Los comportamientos que incluyen las regulaciones del Título IX serán tratados según el Proceso de Quejas del Título IX de las Escuelas Estatales.

## Apéndice: EDUCACIÓN OBLIGATORIA SEGÚN LA SECCIÓN 20-2-690.1 DEL O.C.G.A.

Todo parente/madre/tutor legal u otra persona que tenga la custodia de un niño de edades comprendidas entre los 6 y los 16 años debe inscribirlo y enviarlo a la escuela. Cualquier parente/madre/tutor legal u otra persona que tenga la custodia de un niño que presente más de 5 ausencias injustificadas, después de haber sido notificado por el personal de la escuela, será culpable de un delito menor y estará sujeto a los procesos de la Agencia Local de Educación (LEA), el sistema escolar asignado en el que reside el estudiante, que incluyen las siguientes sanciones:

- Multa: no menos de \$25.00 y no más de \$100

- Prisión: no superior a 30 días
- Servicio comunitario: o cualquier combinación de dichas sanciones a discreción de un tribunal
- Cada día de ausencia después de 5 ausencias injustificadas constituirá una ofensa diferente.

El Código de Conducta del Estudiante contiene información adicional sobre las ausencias injustificadas y sus consecuencias.

#### **Apéndice - AVISO COPPA**

La escuela utiliza programas informáticos, aplicaciones y herramientas en línea para facilitar el aprendizaje. Existen regulaciones federales que se aplican a los operadores de muchos de estos productos.

Para que los estudiantes puedan utilizar estas herramientas, deben facilitar al operador determinados datos personales. En virtud de la Ley de Protección de la Privacidad Infantil en Internet (Children's Online Privacy Protection Act, COPPA), estos operadores deben enviar una notificación y obtener el consentimiento antes de recopilar información personal de niños menores de 13 años.

Sin embargo, la escuela puede actuar en nombre de los padres/tutores legales y puede consentir la recopilación de información de los estudiantes en nombre de los padres/tutores legales. Para más información sobre la COPPA, visite <http://www.ftc.gov/privacy/coppafaqs.shtm>.

La escuela proporciona este aviso para que el personal dé su consentimiento para permitir que se cree una cuenta para los estudiantes, y para que la información sobre los estudiantes se comparta con determinados proveedores de software, aplicaciones ("app") o en línea.

Si tiene alguna pregunta sobre los proveedores de la escuela, póngase en contacto con el superintendente de la escuela.

Si los padres/tutores legales desean que la escuela proporcione el consentimiento en nombre de los padres/tutores legales, deben ponerse en contacto con el superintendente de su escuela.

## **Apéndice: derechos en virtud de la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA)**

### **Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia**

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (Family Educational Rights and Privacy Act, FERPA) (Título 20, sección 1232g del Código de los Estados Unidos; Título 34, parte 99 del Código de Regulaciones Federales (Code of Federal Regulations, CFR)) es una ley federal que protege la privacidad de los expedientes académicos de los estudiantes. La ley se aplica a todas las escuelas que reciben fondos de un programa aplicable del Departamento de Educación de los EE. UU. En virtud de la FERPA, una escuela no puede revelar a terceros información personal identificable de los expedientes académicos de un estudiante menor de edad, a menos que los padres de este hayan dado su consentimiento por escrito. <https://www2.ed.gov/policy/gen/guid/fpco/ferpa/parents.html>

Los padres/tutores legales tienen:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los expedientes académicos del estudiante en un plazo de 45 días a partir del día en que las escuelas estatales reciban una solicitud de acceso.

Los padres/tutores legales o estudiantes elegibles deben presentar al superintendente de la escuela una solicitud por escrito que identifique los expedientes educativos que desean inspeccionar. El superintendente de la escuela hará los arreglos para el acceso y avisará a los padres/tutores legales o al estudiante elegible de la hora y el lugar donde los expedientes pueden ser inspeccionados o consultados.

2. Derecho a solicitar la modificación de los expedientes académicos del estudiante que los padres/tutores legales o el estudiante elegible consideren inexactos o engañosos.

Los padres/tutores legales o los estudiantes que sean elegibles pueden solicitar a la escuela que modifique un expediente que consideren inexacto o engañoso. Deben escribir al superintendente de la escuela; identificar claramente la parte del expediente que quieren que se modifique y especificar por qué es inexacta o engañoso.

Si la escuela decide no enmendar el expediente según lo solicitado por los padres/tutores legales o el estudiante elegible, la escuela debe avisar a los padres/tutores legales o al estudiante elegible de la decisión e informarles de su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda.

3. El derecho de consentir la divulgación de información de identificación personal contenida en los expedientes académicos del estudiante, salvo en la medida en que la FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

Una excepción que permite la divulgación sin consentimiento es la divulgación a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un delegado escolar es una persona empleada por la escuela como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo; un voluntario aprobado por la escuela; una persona o empresa que está bajo el control directo de la escuela con respecto al uso y mantenimiento de los expedientes educativos y a quien la escuela ha contratado o quien se ofrece como voluntario para realizar un servicio o función para la cual la escuela de otro modo utilizaría empleados (como un abogado, auditor, consultor médico, terapeuta, ajustador de seguros); o un parente/tutor legal o estudiante que forme parte

de un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas, o que asista a otro delegado escolar en el desempeño de sus tareas.

Un delegado escolar tiene un interés educativo legítimo si necesita revisar un expediente educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.

Previa solicitud, la escuela revelará los expedientes educativos, sin consentimiento, a los delegados de otra escuela en la que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse.

4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE. UU. (U.S. Department of Education) en relación con presuntos incumplimientos por parte de las escuelas estatales de los requisitos de la FERPA. El nombre y la dirección de la Oficina que administra la FERPA es Student Privacy Policy Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20212-5920.
5. La escuela puede divulgar «información de directorio» debidamente designada, con fines educativos y de cumplimiento legal, a agencias y oficinas gubernamentales (incluidas las Fuerzas Armadas de EE. UU.), a entidades sin fines de lucro con propósitos de apoyo escolar, o a proveedores de tecnología educativa según lo considere apropiado para tener acceso a servicios educativos, así como sin consentimiento por escrito, a menos que los padres/tutores legales hayan informado a la escuela de lo contrario (véase a continuación).
  - La escuela también puede incluir información de identificación personal en sus publicaciones, como un programa de teatro que muestre el papel de un estudiante en una producción teatral; el anuario anual; videos de graduación o anuncios/celebraciones de graduación; listas de honor u otras listas de reconocimiento; programas de graduación; y publicaciones de eventos deportivos, como el programa de un partido de fútbol.
  - La escuela y los maestros también pueden mostrar información del directorio en la escuela, el personal, el aula o los sitios web de la escuela, blogs o medios de comunicación social (como Facebook, Twitter, Instagram o similares) con el propósito de enseñanza, el reconocimiento de los logros del estudiante o informar a la comunidad acerca de la escuela, el aula o las actividades y eventos escolares.
  - La información del directorio es información que generalmente no se considera perjudicial o una invasión de la privacidad si se divulga. Puede incluir el nombre del estudiante, su dirección, correo electrónico, número(s) de teléfono, fecha y lugar de nacimiento, curso, fechas de asistencia y colegio anterior más reciente, títulos/honores/premios recibidos, fotografía/ímagenes periféricas del estudiante o audio (véase más abajo), participación en actividades escolares y deportivas, así como peso y estatura de los miembros de los equipos deportivos, número de identificación del estudiante, identificación de usuario u otro identificador personal único utilizado para comunicarse en sistemas electrónicos (sujeto a la determinación de las escuelas estatales de que esta información no puede utilizarse para acceder a los expedientes académicos sin un PIN, contraseña, etc.; el SSN de un estudiante, en su totalidad o en parte, no puede ser utilizado para este propósito) o información similar.
  - La escuela puede grabar y mantener grabaciones de audio o video/fotográficas de estudiantes en propiedad escolar y en eventos escolares en lugares que incluyen, pero no se limitan a, estacionamientos, autobuses escolares, comedores, aulas y pasillos. Dicha información se utiliza y se guarda con fines de seguridad y de otra índole, incluidos anuarios, anuarios en video, publicaciones escolares/personales y sitios web, blogs o redes sociales. En muchos

casos, las grabaciones contienen imágenes de video o fotográficas aisladas de estudiantes que participan en actividades cotidianas como, por ejemplo, caminar a clase o asistir al aula o a actividades escolares.

- Las imágenes de video, fotografías o grabaciones de audio de actividades cotidianas de los estudiantes no incluyen imágenes de un estudiante o de los estudiantes que cometan, participen o presencien una infracción de la ley, las reglas, los procedimientos o la política de la escuela. La escuela puede determinar que otras actividades no se consideran imágenes, secuencias o grabaciones periféricas en función de cada caso.

**Los padres/tutores legales de estudiantes menores de edad o de un estudiante mayor de 18 años que se opongan a la divulgación de esta información deben solicitar un formulario al superintendente/persona designada de la escuela para presentar su objeción por escrito al superintendente de la escuela, a más tardar el 31 de agosto de cada año escolar o dentro de los diez días naturales siguientes a la colocación del estudiante en la escuela.**

Las objeciones deben renovarse cada año escolar.

#### **Apéndice: NOTIFICACIÓN DE DERECHOS EN VIRTUD DE LA ENMIENDA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES (PPRA)**

La Enmienda sobre la Protección de los Derechos de los Estudiantes (Protection of Pupil Rights Amendment, PPRA) otorga a los padres/tutores legales ciertos derechos en relación con la realización de encuestas, la recopilación y el uso de información con fines de mercadeo y determinados exámenes físicos. Entre ellos se incluye el derecho a:

**Consentimiento** antes de que se exija a un estudiante que se someta a una encuesta que afecte a una o varias de las siguientes áreas protegidas ("encuesta sobre información protegida") si la encuesta está financiada total o parcialmente por un programa del Departamento de Educación de EE.UU. (Department of Education, ED):

1. Afiliaciones o creencias del estudiante o de sus padres
2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de su familia
3. Comportamiento o actitudes sexuales
4. Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminación o degradante
5. Valoraciones críticas de otras personas con quienes los encuestados mantienen relaciones familiares estrechas
6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como con abogados, médicos o ministros
7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o de sus padres
8. Ingresos, salvo los exigidos por ley para determinar la elegibilidad para el programa.

**Recibir** un aviso y la oportunidad de excluir a un estudiante

1. Cualquier otra encuesta sobre información protegida, independientemente del financiamiento
2. Cualquier examen o prueba física invasiva que no sea de emergencia, requerida como condición de asistencia, administrada por la escuela o su agente, y que no sea necesaria para proteger la salud y seguridad inmediatas de un estudiante, excepto exámenes de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen o prueba física permitida o requerida por la ley estatal, y
3. Actividades que impliquen la recopilación, divulgación o uso de información personal obtenida de los estudiantes para mercadeo o para vender o de alguna otra manera, distribuir la información a terceros.

**Inspeccionar**, previa solicitud y antes de su administración o utilización

1. Encuestas sobre información protegida de los estudiantes.
2. Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes con cualquiera de los fines de mercadeo, ventas u otros fines de distribución mencionados anteriormente.
3. Material didáctico utilizado como parte del programa educativo.

La escuela cuenta con políticas o procedimientos, acordados con los padres/tutores, en relación con estos derechos, así como con disposiciones para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de encuestas de información protegida y en la recopilación, divulgación o uso de información personal con fines de mercadeo, ventas u otros fines de distribución.

La escuela avisará directamente a los padres/tutores legales de estas políticas al menos una vez al año y al comienzo de cada año escolar, así como después de cualquier cambio sustancial. La escuela también avisará directamente a los padres/tutores legales de los estudiantes que vayan a participar en las actividades o encuestas específicas que se indican a continuación y les ofrecerá la oportunidad de decidir si su hijo no desea participar en la actividad o encuesta específica. En el caso de las encuestas y actividades programadas después del comienzo del año escolar, los padres/tutores legales recibirán una notificación razonable de las actividades y encuestas previstas que se enumeran a continuación y tendrán la oportunidad de decidir si su hijo no desea participar en dichas actividades y encuestas.

Los padres/tutores legales también tendrán la oportunidad de revisar las encuestas pertinentes. A continuación aparece una lista de las actividades y encuestas específicas cubiertas por este requisito:

- Recopilación, divulgación o uso de información personal para mercadeo, ventas u otro tipo de distribución.
- Administración de cualquier encuesta sobre información protegida no financiada total o parcialmente por el ED.
- Cualquier examen físico invasivo que no sea de urgencia, o las pruebas de detección descritas anteriormente.

Los padres/tutores legales que consideren que se han vulnerado sus derechos pueden presentar una queja ante la Student Privacy Policy Office, Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202-5920.



*All GSD students will graduate with a positive Deaf identity  
as bilinguals in American Sign Language and English,  
and will be prepared to make successful life choices.*

---

Sharion Gooden, Superintendent

1 de agosto de 2025

Estimado parent/tutor:

La Escuela para Sordos de Georgia, de acuerdo con la ley estatal, restringe el uso de dispositivos tecnológicos personales durante el día escolar para todos los estudiantes. La ley recientemente aprobada, el Proyecto de Ley 340 de la Cámara de Representantes de Georgia: Ley de Educación sin Distracciones de Georgia, prohíbe el uso de dispositivos de comunicación personales como teléfonos inteligentes, tabletas, relojes inteligentes y auriculares desde el primer hasta el último timbre de la jornada escolar para todos los estudiantes de kínder a octavo grado. Las escuelas tienen la opción de incluir todos los grados, desde kínder hasta 12.º grado. Esto incluye el tiempo de instrucción, los descansos, las transiciones, las asambleas y otras actividades escolares.

La Escuela para Sordos de Georgia restringe el uso de dispositivos de comunicación personales para todos los estudiantes de kínder a 12.º grado. Los dispositivos de los estudiantes se guardan en los dormitorios durante la jornada escolar para los estudiantes de dormitorio. Los estudiantes diurnos entregan los dispositivos a su maestro de primer período al comienzo de la jornada escolar. Todos los estudiantes pueden acceder a sus dispositivos al final del día escolar.

Si tiene alguna pregunta o inquietud, comuníquese con la escuela al (706) 777-2200 o complete la solicitud de contacto en línea en el sitio web de la escuela: [www.gsdweb.org](http://www.gsdweb.org).

Atentamente,

Sharion Gooden  
Superintendente